



Expediente: **056150243890**
Radicado: **AU-02120-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/06/2024** Hora: **08:40:54** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con radicado **CE-10284-2024** del 25 de junio del 2024, la señora **MARIA LUZ DARY MEJIA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.440.589, en calidad de propietaria, a través de su **AUTORIZADO**, el señor **JHON FREDY SANCHEZ MARTINEZ**, con cédula 98.575.607, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a captarse de una FSN, en beneficio del “**CLUB FINCA HOTEL LA MARIANA**”, localizado en el predio con FMI 020-84034, ubicado en la vereda Cuchillas del Carmín, del municipio de Rionegro – Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **MARIA LUZ DARY MEJIA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.440.589, en calidad de propietaria, a través de su **AUTORIZADO**, el señor **JHON FREDY SANCHEZ MARTINEZ**, con cédula 98.575.607 a captarse de una FSN, en beneficio del “**CLUB FINCA HOTEL LA MARIANA**”, localizado en el predio con FMI 020-84034, ubicado en la vereda Cuchillas del Carmín, del municipio de Rionegro – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10284-2024** del 25 de junio del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **MARIA LUZ DARY MEJIA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 39440589, a través de su **AUTORIZADO** El señor **JHON FREDY SANCHEZ M**, con cédula 98.575.607, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora MARIA LUZ DARY MEJIA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 39440589, a través de su **AUTORIZADO** el señor JHON FREDY SANCHEZ M, con cédula 98.575.607, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150243890

Proyectó: abogado/ Armando Baena

Revisó. Abogado / V Peña

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas

Fecha: 25-06-2024

